

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Quincuagésimo novena reunión del Comité Permanente  
Doha (Qatar), 25 de marzo de 2010

ACTA RESUMIDA

1. Elección de la Presidencia, la Vicepresidencia y la Vicepresidencia suplente del Comité Permanente

La Secretaría, en calidad de presidencia provisional de la reunión, confirma que, tras las elecciones celebradas en la CoP15, los miembros actuales del Comité Permanente son:

África: Botswana, Egipto, República Democrática del Congo y Uganda;

Asia: Japón, Kuwait y República Islámica del Irán;

América Central, del Sur y el Caribe: Colombia, Costa Rica y Dominica;

Europa: Bulgaria, Noruega, Reino Unido y Ucrania;

América del Norte: Estados Unidos;

Oceanía: Australia; y

Miembros no elegidos: Qatar (país anfitrión anterior), Suiza (Gobierno Depositario) y Tailandia (próximo país anfitrión).

Se nombra a Noruega como la nueva Presidencia del Comité Permanente. Noruega da las gracias al Comité por el honor que se le confiere, pero señala que la aceptación de este cargo se confirmará en las próximas semanas. En consecuencia, el Comité acuerda que Noruega será la nueva Presidencia, sujeto a confirmación.

El Comité elige a Estados Unidos como Vicepresidencia y a Kuwait como Vicepresidencia suplente.

El representante de Noruega preside el resto de la reunión, dando las gracias a los miembros del Comité por este privilegio y la confianza que han mostrado a su país.

Durante los debates de este punto del orden del día, hacen uso de la palabra los representantes regionales de Asia (Kuwait), Europa (Noruega) y América del Norte (Estados Unidos), y Chile.

2. Informes nacionales

La Secretaría señala a la atención del Comité Permanente el punto 12 del orden del día "*Informes nacionales*" de su 59ª reunión (SC59), que se ha pasado a la presente reunión a fin de conceder tiempo a la Secretaría para consultar con las Partes concernidas. A tenor de las consultas, la Secretaría anuncia al Comité que las siguientes Partes han presentado sus informes nacionales pendientes y, por ende, ya no están sometidas a una recomendación del Comité Permanente de suspender el comercio: Côte d'Ivoire, Eritrea, Nicaragua, Palau, San Vicente y las Granadinas y Swazilandia. Dado que aún no se han recibido los informes pendientes de Cabo Verde, Comoras y Samoa, la Secretaría reitera la recomendación contenida en el párrafo 5 del documento SC59 Doc. 12 en relación con esas Partes.

El Comité Permanente determina que Cabo Verde, Comoras y Samoa no han cumplido con su obligación de presentar informes anuales durante tres años consecutivos y acuerda que la Secretaría publique una notificación recomendando a las Partes que no autoricen ningún comercio de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES con esas tres Partes hasta que presenten el número requerido de informes.

Durante los debates de este punto del orden del día, hace uso de la palabra el representante regional de América del Norte (Estados Unidos).

### 3. Establecimientos de cría en granjas

La Secretaría señala a la atención del Comité el punto del orden del día 15 de la SC59 "*Establecimientos de cría en granjas*", que se ha pasado a la presente reunión a fin de que el Grupo de trabajo sobre establecimientos de cría en granjas en Madagascar, establecido en la SC58, pueda reunirse al margen de la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP15). La Secretaría anuncia lo siguiente.

En su 58ª reunión (SC58, Ginebra, julio de 2009), el Comité Permanente ha acordado una lista de 15 medidas prioritarias que Madagascar debía adoptar antes del 31 de diciembre de 2009, a fin de evitar una recomendación del Comité Permanente de suspender el comercio de especímenes de cocodrilos del Nilo procedentes de Madagascar. Las medidas se describen en el Anexo 2 del documento SC59 Doc. 15. El Comité ha decidido también volver a considerar la situación en la SC59. Con arreglo a lo acordado por el Comité, la Secretaría ha enviado una carta a Madagascar expresando oficialmente las serias preocupaciones del Comité y adjuntando la lista de 15 medidas que deben aplicar a la brevedad posible.

Francia ha proporcionado financiación para aplicar dos de esas medidas. Esas dos medidas (una auditoría de cinco establecimientos de cría en granjas para el cocodrilo del Nilo en Madagascar y un taller de formación) se han llevado a cabo con el apoyo técnico del Grupo de Especialistas en Cocodrilos (GEC) de la CSE/UICN. Sin embargo, solo han podido realizarse en febrero de 2010 y no en septiembre de 2009 como ha solicitado el Comité Permanente en su SC58.

Como resultado de la aplicación tardía de esas dos medidas, la Secretaría no ha podido formular una recomendación al Comité Permanente en su 59ª reunión y, por ende, se ha decidido que el Grupo de trabajo sobre establecimientos de cría en granjas para *Crocodylus niloticus* en Madagascar, establecido en la SC58, se reuniese durante la CoP15 para informar en la presente reunión.

Los miembros del Grupo de trabajo (Alemania, Francia, Estados Unidos, Japón, Madagascar, la Secretaría, el GEC y representantes de la industria peletera de Japón) se han reunido durante la CoP15 y han realizado su labor a tenor del informe del GEC sobre el taller de formación y la auditoría de los cinco establecimientos de cría en granjas en Madagascar, y un informe sobre los progresos realizados presentado por Madagascar.

El Grupo de trabajo ha determinado que la auditoría de los cinco establecimientos de cría en granjas y el taller de formación confirman que hay motivos de preocupación acerca de la situación en Madagascar. Además, el Grupo de trabajo ha determinado que Madagascar no ha aplicado debidamente las otras 13 medidas.

Así, pues, el Grupo de trabajo sugiere al Comité Permanente que recomiende a las Partes que suspendan sus importaciones de especímenes de cocodrilo del Nilo de Madagascar. No obstante, el Grupo de trabajo ha recomendado al Comité Permanente que vuelva a considerar la situación entre reuniones, siempre y cuando Madagascar aplica plena y debidamente una serie de medidas.

La Secretaría señala a la atención del Comité el hecho de que Madagascar apoya esta recomendación del Grupo de trabajo, siempre y cuando el Comité pueda reevaluar la situación mediante el procedimiento postal antes de su 61ª reunión. Se iniciará este procedimiento postal si la Secretaría considera que Madagascar ha aplicado las medidas identificadas antes del 30 de septiembre de 2010. Por último, la Secretaría señala que Madagascar debería informar a la SC61 sobre la aplicación de las medidas prioritarias acordadas en la SC58.

El GEC presenta las medidas que el Grupo de trabajo de la SC58 ha acordado que Madagascar debía aplicar antes de que el Comité Permanente pueda reconsiderar la situación. Son las siguientes:

- a) revisar, actualizar y adoptar la Estrategia y el Plan de gestión para los cocodrilos en Madagascar preparados en 2004 (véase el documento SC55 Doc. 13, Anexo B) e iniciar la puesta en práctica. Madagascar remitirá a la Secretaría una copia de la nueva Estrategia y el Plan de gestión firmado por el Ministro de Medio Ambiente y Bosques;
- b) establecer límites de tamaño jurídicamente vinculantes para los cocodrilos capturados en el medio silvestres a fin de proteger el plantel reproductor;
- c) después del taller de formación, desarrollar y aplicar un sistema de control de las granjas. En particular, sus registros deberían incluir la siguiente información:
  - i) origen de los especímenes que ingresan en el establecimiento (es decir, autorización referenciada de cada proveedor de huevos y origen de las pieles o las crías recién eclosionadas;
  - ii) fecha y lugar de la matanza;
  - iii) información sobre el corte de escudetes de las crías recién eclosionadas en el momento de la eclosión, a fin de identificar los especímenes criados en cautividad de los criados en granjas;
  - iv) identificación de pieles según su origen, a saber, de especímenes criados en cautividad o criados en granjas (mediante un sistema de marcado interno);
  - v) cría en cautividad (huevos y crías recién eclosionadas producidos); y
  - vi) si la granja tiene una curtiduría, información sobre las pieles que se procesan y se transforman en productos;
- d) en relación con la industria artesanal: número de curtidurías y puntos de venta al por menor artesanales y convencionales; realizar inventarios de las existencias actuales (productos y pieles); desarrollar registros de las existencias y obligar a los artesanos a mantener esos registros, que deberían incluir la siguiente información:
  - i) autorización referenciada de cada proveedor de animales vivos, pieles y/o productos; y
  - ii) fecha de venta y datos del comprador.

Además, garantizar que todos los artesanos están registrados o tienen licencias gubernamentales; y realizar inspecciones regulares y al azar. Madagascar informará a la Secretaría sobre las medidas de observancia que ha adoptado;
- e) después del inventario de las existencias y mediante inspecciones regulares, velar por que las pieles y los productos que entran en los mercados nacionales e internacionales se ajustan a los límites de tamaño jurídicamente vinculantes establecidos; todos los productos y pieles que no se ajusten a estas condiciones se confiscarán y destruirán y se entablará acción judicial contra los delincuentes con arreglo a la legislación nacional pertinente;
- f) velar por que solo los recolectores de huevos autorizados y con licencia llevan a cabo la recolección de huevos para el programa de cría en granjas, y se somete un informe sobre la recolección a la Dirección General de Bosques (Autoridad Administrativa CITES de Madagascar);
- g) actualizar todas las bases de datos relevantes relacionadas con la gestión de los cocodrilos, inclusive los conflictos entre los seres humanos y los cocodrilos;
- h) proporcionar a la Secretaría todas las medidas relevantes (p. ej., leyes, decretos, "notas de servicio", condiciones de licencia para las curtidurías) que afecten la captura, el uso y el comercio de especímenes de cocodrilos del Nilo en Madagascar, así como copias de las actas del "Comité Nacional sobre los Cocodrilos"; y
- i) a tenor de la auditoría realizada, establecer cupos de exportación para 2010 para los especímenes criados en granjas (código de origen 'R') de cada establecimiento de cría en granjas.

La Secretaría aclara además que el Grupo de trabajo de la SC58 ha recomendado que el Comité adopte una recomendación de suspender el comercio de especímenes de cocodrilo del Nilo con Madagascar. Después del 30 de septiembre de 2010, la Secretaría evaluaría si Madagascar ha aplicado las medidas enumeradas en los párrafos a) a i) *supra*. En caso afirmativo, la Secretaría iniciaría un procedimiento postal mediante el cual el Comité Permanente reconsideraría la cuestión y determinaría si retira la recomendación de suspender el comercio. Madagascar confirma que acepta las recomendaciones del Grupo de trabajo y expresa su compromiso a seguir las medidas propuestas. Tanto la Secretaría como el GEC declaran que seguirán en contacto con Madagascar y prestarán apoyo técnico en caso necesario.

El Comité Permanente acuerda recomendar una suspensión del comercio de especímenes de cocodrilo del Nilo con Madagascar hasta el 30 de septiembre de 2010. Además, acuerda revisar la situación mediante el procedimiento postal después del 30 de septiembre de 2010 si la Secretaría considera que Madagascar ha aplicado las medidas acordadas en esta reunión, y determinar si debería retirarse la recomendación.

Durante los debates de este punto del orden del día, hacen uso de la palabra los representantes regionales de Asia (Japón), Europa (Reino Unido) y América del Norte (Estados Unidos), el país anfitrión anterior (Qatar), Madagascar y el Grupo de Especialistas en Cocodrilos de la CSE/UICN.

#### 4. Elefantes: Subgrupo MIKE-ETIS

La Secretaría recuerda el acuerdo adoptado en la SC59 de que el Subgrupo MIKE/ETIS debería volver a convocarse en la presente reunión, señalando que el subgrupo desempeña su labor esencialmente por correo electrónico y en inglés. Tras cierto debate, se acuerda volver a convocar el subgrupo integrado por: Botswana, Estados Unidos, Japón, Malí, Reino Unido, República Democrática del Congo y Uganda.

Durante los debates de este punto del orden del día, hacen uso de la palabra los representantes regionales de África (Malí, República Democrática del Congo y Uganda).

#### 5. Relaciones con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)

El representante del Gobierno Depositario recuerda las deliberaciones sobre este punto en la SC59 y propone que el Comité elija sus miembros para actuar en un grupo de trabajo del Comité Permanente que se encargaría de examinar con el Director Ejecutivo del PNUMA las relaciones entre la CITES y el PNUMA, o actuar en un grupo de trabajo que ha de establecer el Director Ejecutivo para abordar esta cuestión. Los miembros del Comité apoyan la propuesta y creen que, en la medida de lo posible, la composición del grupo debería mantener un equilibrio regional.

Se acuerda que las siguientes Partes participen en el grupo de trabajo: Australia, Colombia, Estados Unidos, Japón, Reino Unido y Suiza, en calidad de Gobierno Depositario. Además, se acuerda que Egipto debería participar en representación de África, si así lo desea, y se solicita a la Secretaría que se ponga en contacto con Egipto al respecto.

Durante los debates de este punto del orden del día, hacen uso de la palabra los representantes regionales de África (República Democrática del Congo), Asia (Japón), América Central, del Sur y el Caribe (Colombia), Europa (Bulgaria y Reino Unido), América del Norte (Estados Unidos) y Oceanía (Australia) y el Gobierno Depositario (Suiza).

#### 6. Discursos de clausura

El Presidente da las gracias a todos los participantes por su cooperación que ha permitido concluir la labor sin demora. Expresa su reconocimiento nuevamente al Sr. Willem Wijnstekers, como Secretario General saliente, por su labor en la CITES durante numerosos años.